

de lo brevemente de la Audiencia de Capitanes y sus cobradores
con como parte de la Audiencia de lo que se tiene de cobradores
sados y de restar quanto se les dio bagaje sin mas

Don Juan Vela
Gerrano

Don Juan
Gerrano

En la Villa de Caucauca a veinte y seis dias del mes de
Junio de mill e seis e setenta e tres años El D^{no}
Don Juan Vela Juiz adm^o de Salinas y Cuencos en esta
Partida de Salinas para la cobranza de lo que se cobra de
los atrasados hasta fin de D^{no} de mill e seis e setenta e tres
D^{no} a devueldo de esta Villa por mano de D^{no} de
de D^{no} de Salinas a fuerza de mill e setenta e tres años
quinientos e tres e setenta e tres años de Salinas de
viendo a sumo y realguarde de los Salarios y costas
de su comision con mas los que son ocasionados de
veinte e cinco e setenta e tres años de Salinas y costas
los otros Salarios y costas de sumo y de D^{no} Antonio
de Segura. Que se ponga a favor de la D^{na} Car
ta de pago e finiquito en esta forma asi
lo D^{no} y fimo de D^{no} de Salinas

Don Juan Vela
Gerrano

Don Juan Vela
Gerrano

